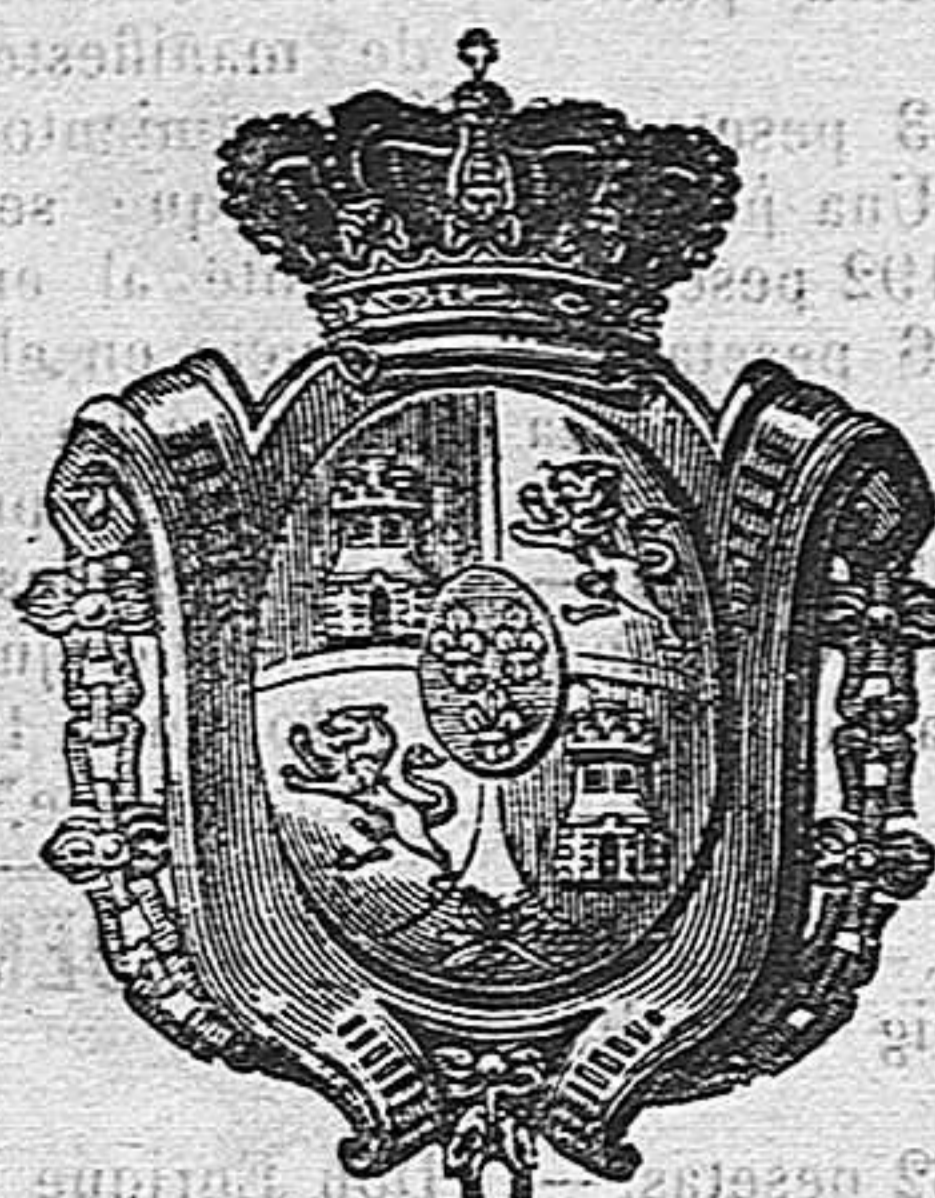


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Estado Mayor y Campaña

EMBARCOS.—CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de cubrir bajas en el ejército de operaciones de la isla de Cuba, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En los días que á continuación se expresan embarcarán con destino á aquella Antilla, todos los individuos del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba que quedan aún en la Península, excepto los que tengan incoado expediente de exención ó permuta con arreglo á lo dispuesto en el apartado 10.

2.º Los Capitanes generales ordenarán la concentración de estos individuos en las cabeceras de las zonas, y dispondrán lo necesario para que se encuentren con dos días de anticipación en los respectivos puertos de embarco, á los cuales serán conducidos por los oficiales, clases y tropa que estimen conveniente aquellas autoridades.

3.º Por este Ministerio se designarán los jefes y oficiales que deben embarcar con esta fuerza, á cuyo cargo irá durante la navegación hasta la isla de Cuba.

4.º Los citados individuos de tropa se presentarán con las prendas que llevaron al ser licenciados y que constarán en sus filiaciones. Si les faltara alguna de aquéllas, se les facilitará en los depósitos de embarco, cargando su importe á los interesados, y en los referidos depósitos se les darán además las que necesiten para completar las

señaladas en Real orden de 22 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 284).

5.º Las filiaciones de estos individuos serán remitidas por las zonas á los respectivos depósitos de embarco.

6.º Los que hubiesen recibido mantas de provisión al pasar á sus hogares, las entregarán, si ya no las hubieren devuelto, en el depósito de embarco, donde quedarán á disposición del Capitán general respectivo, para su remisión al punto que se determinará por este Ministerio.

Si alguno de estos individuos hubiese extraviado la expresada manta, se le cargará su importe.

7.º Los que tengan pendiente recurso de exención serán destinados por los Capitanes generales de la región respectiva á los cuerpos activos de Infantería que la guarnecen, permaneciendo en ellos hasta la resolución del expediente, conforme á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1897 (D. O. núm. 234), á excepción de los comprendidos en la Real orden de 17 de Enero último, (D. O. núm. 14), quienes continuarán en sus hogares durante tres meses como en aquella se dispone.

8.º La Caja general de Ultramar satisfará á esta fuerza los haberes y gratificación de embarco.

9.º Las marchas por vías férreas y marítimas que origine esta concentración se harán por cuenta del Estado, con cargo al crédito extraordinario para la campaña de Cuba, siendo también cargo al mismo el importe de indemnizaciones y pluses de los oficiales, clases y tropa á que se refiere el apartado 2.º

10.º Se autoriza á los Capitanes generales para conceder permutas á los individuos destinados á Ultramar con otros de su clase del arma de Infantería que tengan instrucción militar, ya sirvan en filas, se hallen en la reserva ó sean licenciados absolutos. El substituido quedará en el cuerpo del que marche, y en el caso de que la permuta se entable con un reservista ó licenciado absoluto, será destinado

aquél á uno de la región por el Capitán general respectivo.

También podrán conceder permutas entre individuos del cupo de Cuba y los de Filipinas y Puerto Rico que se hallen con licencia ilimitada.

11. Los Capitanes generales respectivos darán por telégrafo á este Ministerio, noticia numérica de la salida de contingentes de su región, y en igual forma, por distritos, los de los en que se concentren y en conjunto también numérica, cuando zarpe cada vapor que conduzca tropas.

12. El orden de embarco de estas

fuerzas, puertos y fechas de salida y vapores que las conducen serán las que expresan los estados insertos á continuación.

13. Las escoltas de á bordo estarán formadas cada una de 50 hombres armados con fusiles Freire Brull, facilitándose las armas, municiones y correajes en la forma que se prevendrá por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1898.—Correa.—Señor.... (D. O. del 9 de Febrero).

Estados que se citan

Regiones y distritos de que proceden	Número de hombres	Puertos de embarco	Núm. de hombres para cada puerto de embarco	Fecha de embarco	VAPORES	Clase de la expedición
Primera	1656	Cádiz	300	28 Febrero	Buenos Aires	Correo
		Idem	608	10 Marzo	Alfonso XII	Idem
		Santander	648	10 Idem	Colón	Extraordinario
Segunda	2448	Cádiz	800	20 Febrero	Antonio López	Idem
		Idem	1648	28 Idem	Buenos Aires	Correo
		Barcelona	85	25 Idem	Montserrat	Extraordinario
Tercera	1407	Idem	1322	5 Marzo	Alfonso XII	Correo
		Idem	674	25 Febrero	Montserrat	Extraordinario
Cuarta	674	Idem	674	25 Idem	Idem	Idem
Quinta	684	Idem	684	25 Idem	Idem	Idem
Sexta	662	Santander	662	20 Idem	Alfonso XIII	Correo
Séptima	1358	Coruña	1358	11 Marzo	Colón	Extraordinario
Octava	764	Idem	764	21 Febrero	Alfonso XIII	Correo
Baleares	157	Barcelona	157	25 Idem	Montserrat	Extraordinario
Canarias	160	Las Palmas	160	23 Idem	Antonio López	Idem
	9970					

Nombres de los vapores	Clase de la expedición	Puertos de salida	Fecha de salida	Regiones y distritos de que proceden	Número de hombres	Total por puerto de embarco	Total por vapores
Antonio López	Extraordinario	Cádiz	20 Febrero	2.ª Región	800	800	
		Las Palmas	23 Idem	Canarias	160	160	960
Alfonso XIII	Correo	Santander	20 Idem	6.ª Región	662	662	
		Coruña	21 Idem	8.ª Idem	764	764	1426
				3.ª Idem	85		
				4.ª Idem	674		
Montserrat	Extraordinario	Barcelona	25 Idem	5.ª Idem	684	1600	1600
				Baleares	157		
Buenos Aires	Correo	Cádiz	28 Idem	1.ª Región	300	1948	1948
				2.ª Idem	1648		
Alfonso XII	Idem	Barcelona	5 Marzo	3.ª Idem	1322	1322	1930
		Cádiz	10 Idem	1.ª Idem	608	608	
Colón	Extraordinario	Santander	10 Idem	Idem	748	748	2106
		Coruña	11 Idem	7.ª Idem	1358	1358	
							9970

Nota.—En el vapor «Antonio López» embarcarán los reclutas del cupo de Ultramar que no puedan verificarlo el 10 del actual en el «Montevideo» Madrid 8 de Febrero de 1898.—Correa.

Núm. 441

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Mariano Garriga Tudó, de 52 años, hijo de José y Gertrudis, casado, albañil, natural de Sabadell, vecino de Barcelona, y de José Clemente Morgal Rovira (a) Cirera, de 48 años, hijo de Carlos y Cayetana, viudo, carpintero, natural y vecino de Papiol, residente en Barcelona; visten los dos al estilo catalán, ropas muy usadas, gorra y alpargatas.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 14 de febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 442

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me halló instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3.—Débito 11'55 pesetas.—Salvador Altés Juanpere.—Una pieza de tierra partida Forn del Guix, 1.373 pesetas 33 céntimos.

Núm. 7.—Débito 16'25 pesetas.—Jacinto Borrás Llori.—Una pieza de tierra partida Capals, 333'33 pesetas.

Núm. 12.—Débito 6'67 pesetas.—Y una casa en este pueblo y calle del Pou, sin número; 166'67 pesetas.

Núm. 12.—Débito 110'25 pesetas.—Juan Bonet Vendrell.—Una pieza de tierra partida Cap del Pou, 600 ptas.

Otra pieza de tierra partida Avellana, 346'63 pesetas.

Núm. 21.—Débito 32'73 pesetas.—José Llori Faxés.—Una pieza de tierra partida Argüeta, 240 pesetas.

Núm. 46.—Débito 7'20 pesetas.—Esteban Rius Sentís.—Una pieza de tierra partida Pradés, 154'40 pesetas.

Núm. 61.—Débito 21'08 pesetas.—José Vergés Juanpere.—Una pieza de tierra partida Foradada, 174'67 ptas.

Núm. 64.—Débito 3'01 pesetas.—Francisco Abelló Gasals.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 456'67 ptas.

Núm. 69.—Débito 6'25 pesetas.—Jaime Anglés.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 241'33 pesetas.

Núm. 72.—Débito 5'99 pesetas.—Herederos de José Camafort Rius.—Una pieza de tierra partida Plans, 196 pesetas.

Núm. 76.—Débito 4'78 pesetas.—Pablo Dalmau Venrell.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 146'67 ptas.

Núm. 81.—Débito 4'08 pesetas.—José Febré Miquel.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 104 pesetas.

Núm. 83.—Débito 3'56 pesetas.—José Fort Caballé.—Una pieza de tierra partida Coll de Capafons, 54'43 ps.

Núm. 84.—Débito 10'44 pesetas.—Miguel Fort Ferré.—Una pieza de tierra partida Plans de Capafons, 295'33 pesetas.

Núm. 85.—Débito 26'95 pesetas.—José Anglés Ramón.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 562 pesetas.

Núm. 86.—Débito 6'24 pesetas.—José Llauradó Fort.—Una pieza de tierra partida Coll, 186'67 pesetas.

Núm. 87.—Débito 16'48 pesetas.—María Teresa Mariné Salvat, de Vilaplana.—Una pieza de tierra partida Solana, 388'67 pesetas.

Núm. 89.—Débito 5'43 pesetas.—Francisco Masip Ferré.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 192 pesetas.

Núm. 93.—Débito 3'56 pesetas.—Salvador Olivé Moragues.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 57'33 ptas.

Núm. 95.—Débito 19'45 pesetas.—Juan Pamies Rabascall, de Vilaplana.—Una pieza de tierra partida Pla de Musara, 440'40 pesetas.

Núm. 96.—Débito 10'72 pesetas.—Herederos de Juan Pedro.—Una pieza de tierra partida Vinarroig ó Mullta, 243'33 pesetas.

Núm. 98.—Débito 3'82 pesetas.—Ramón Pocerull Gota.—Una pieza de tierra partida Coll de Capafons, 29'07 pesetas.

Núm. 99.—Débito 2'01 pesetas.—Francisco Pocerull Mariné.—Una pieza de tierra partida Estret de Palau, 14'14 pesetas.

Núm. 100.—Débito 5'29 pesetas.—Francisco Pocerull Voltó.—Una pieza de tierra partida Serra Plana, 48 ptas.

Núm. 53.—Débito 6'59 pesetas.—Ramón Roig Inglés.—Una casa calle de la Cañada, sin número, 246'67 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la responsabilidad personal decretada por el M. I. S. Delegado de Hacienda contra los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial por no haber expedido certificación de fincas que respondieran de los débitos de rústica y urbana del año 1894-95.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Febró 10 de Febrero de 1898.—Domingo Lamata.

Núm. 443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto adicional del actual ejercicio económico, formado en cumplimiento del art. 141 de la citada ley.

Montmell 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Papiol.

Núm. 444

Diclamadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por

el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1895-96, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones ú observaciones que los interesados juzguen convenientes.

Montmell 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Papiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 445

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de las diligencias de apremio que sigue el Procurador Don José Garriga Robert contra D.ª Pilar Pons Garriga, en nombre propio y como representante legal de su hijo menor de edad D. José María Valls y Pons, se saca por primera vez á pública subasta por el término de veinte días:

El crédito de treinta y tres mil cien pesetas que dicha señora D.ª Pilar Pons tiene contra la herencia de su hijo D. José María Valls y Pons, en virtud de la escritura de constitución de hipoteca autorizada por D. Jaime Ramón, Notario de la villa de Vendrell, á los dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, á la seguridad de cuyo crédito se hallan especialmente hipotecadas las fincas siguientes:

Primera. Una casa compuesta de planta baja, lagar y bodega, dos pisos y desván, sita en esta ciudad y calle de San Antonio, señalada de número sesenta y nueve.

Segunda. Otra casa compuesta de planta baja y un piso, sita en esta misma ciudad y calle de San Antonio, señalada de número cuarenta y cuatro.

Tercera. Otra casa compuesta de planta baja, dos pisos y desván, situada en esta misma ciudad y calle de San Antonio, número cuarenta y seis.

Cuarta. Un edificio compuesto de planta baja y tres pisos, destinado para fábrica de tejidos, sito en el pueblo de La Riba y calle llamada de la Fábrica, señalado con el número tres.

Quinta. Una casa compuesta de planta baja, un piso y desván, situada en esta propia ciudad y calle de Santa Ursula, señalada de número trece.

Sexta. Y una pieza de tierra viña y bosque, sita en el término de La Riba y partida denominada Bosque, de extensión treinta jornales, cana de rey, ó sean diez y ocho hectáreas veinte centiáreas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Marzo próximo, á las diez de la mañana advirtiéndose; que los que quieran tomar parte en la subasta, además de exhibir su cédula personal, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor nominal de dicho crédito, por ser el que sirve de tipo á la subasta; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del referido crédito, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados, con los cuales deberán conformarse, sin que les quede derecho alguno para exigir otra clase de títulos, á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldivar. Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

BALANCE GENERAL.—12.ª Época

Desde 1.º de Enero á 31 Diciembre de 1897

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their corresponding values in Pesetas and Cs.

El Presidente de turno, Pedro Cailá.—El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Administrador, José Montagut.